CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICOS PROFESIONALES N.º CPS-CD-009-2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P. Y FERNANDO ARTURO CUBIDES RAMIREZ.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICOS PROFESIONALES N.º 009 - 2026	
FECHA CONTRATO:	ENERO 20 DE 2026
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	FERNANDO ARTURO CUBIDES RAMIREZ
CEDULA DE CIUDADANIA	N° 15.907.943
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	CRA 8 B No 17 04
CONTRATANTE	AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P.
NIT	810.006.753-3
REPRESENTANTE LEGAL:	ANJELLY HERRERA ACEVEDO
CEDULA DE CIUDADANÍA:	1.030.637.324 DE BOGOTA D.C
VALOR DEL CONTRATO:	QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($15.600.000).
C.D.P:	N° 18 DE ENERO 09 DE 2026
PLAZOS MESES:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE JUNIO DEL 2026.
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO TITULADO, BRINDANDO ASESORIA CONTABLE Y FINANCIERA, ASI COMO LA ELABORACION Y PRESENTACION DE INFORMES ANTE LOS DIFERENTES ENTES DE CONTROL.

Entre **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DE LA MIEL S.A E.S.P.,** identificada con NIT Nro. 810.006.753-3, Representada legalmente por **ANJELLY HERRERA ACEVEDO**, según acta Nº.010 de la Junta Directiva de la empresa emitida el 31 de octubre de 2025, que para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** y **FERNANDO ARTURO CUBIDES RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **15.907.943**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de las condiciones ya dichas, se ha celebrado el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales, regido además por las siguientes clausulas:

1. **CLAUSULA - OBJETO**

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO TITULADO, BRINDANDO ASESORIA CONTABLE Y FINANCIERA, ASI COMO LA ELABORACION Y PRESENTACION DE INFORMES ANTE LOS DIFERENTES ENTES DE CONTROL.

2. **CLAUSULA – INFORMES**

En desarrollo del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con cada factura de cobro. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICOS PROFESIONALES N.º CPS-CD-009-2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P. Y FERNANDO ARTURO CUBIDES RAMIREZ.

3. CLAUSULA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE.($15.600.000).** La Entidad Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

El contrato se cancelará así: Actas paciales por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($2.600.000)** cada una se realizará el descuento de todos los impuestos nacionales y municipales, durante los últimos 5 días de cada mes, previa presentación del informe de actividades, acreditación de estar al día en el pago de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión, riesgos laborales y certificación de cumplimiento a entera satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

4. CLAUSULA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:
4.1 Conoce y acepta los documentos del Proceso.
4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del Proceso y recibió en la oficina Aguas de la Miel S.A E.S.P, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
4.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
4.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
4.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

5. CLAUSULA – PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de Junio del 2026.

6. CLAUSULA – DERECHOS DEL CONTRATISTA

El contratista tiene derecho a:

6.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICOS PROFESIONALES N.º CPS-CD-009-2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P. Y FERNANDO ARTURO CUBIDES RAMIREZ.

7. CLAUSULA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las siguientes actividades específicas en las condiciones pactadas:

1. Obrar con diligencia en la ejecución de las actividades recomendadas.
2. Tener y guardar en todo momento una relación de absoluto respeto y cordialidad con los demás contratistas y funcionarios de la alcaldía.
3. Rendir informes periódicos sobre la ejecución de las actividades propias del contrato y extraordinariamente en forma oportuna.
4. Cumplir cabalmente con las obligaciones y con el objeto del contrato.
5. Disponer lo necesario de forma independiente y bajo su propio riesgo y responsabilidad para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
7. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 2 de la ley 1562 de 2012 referentes a la afiliación al sistema de riesgos laborales.
8. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje y le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato.
9. El Contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
10. Apoyar las acciones del estado colombiano y particularmente de la entidad, fortaleciendo la trasparencia y la responsabilidad de asumir explícitamente los compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir con la constitución y la ley.
11. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.
12. Devolver en buenas condiciones al supervisor del contrato y a la finalización del mismo, los elementos físicos entregados para cumplimento de las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta el desgaste por el uso adecuado y el deterioro normal de los mismos, dejándolos debidamente identificados y organizados.
13. Devolver al término del contrato la información debidamente organizada, que fue generada a partir del cumplimiento del objeto contractual, esto abarca tanto información digitalizada como los expedientes documentales conforme a la ley general de archivo (Ley 594 del 2000).
14. Contribuir al desarrollo y sostenibilidad del sistema integrado de gestión para el mejoramiento continuo de los procesos de la entidad.
15. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

16. Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones, herramientas creadas por el contratista y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato.
17. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.
18. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.
19. Las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.

8. CLAUSULA – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

8.1. Registro de todas las operaciones, mantenimiento de la contabilidad al día, utilizando el software o programa Contable.
8.2. Preparación y presentación mensual de informes contables y financieros para conocer la situación económica de la Entidad.
8.3. Analizar cada una de las cuentas del Balance, verificando que cada una de las operaciones realizadas, sean registradas de acuerdo con los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, que entre otras merece una revisión de los siguientes procedimientos:

- Los Comprobantes de Contabilidad sean debidamente diligenciados y asentados con los soportes legales.
- Revisar y presentar la declaración de Retenciones Mensuales de renta e IVA, declaración de IVA, reportes a la Dirección Nacional de Impuestos Nacionales DIAN (Información exógena con destino a las autoridades tributarías).
- Reportes de chip contable a la Contaduría General de la Nación en forma
- trimestral.
- Verificar los pagos a los proveedores, Empleados, funcionarios y la seguridad Social.
- Verificar el Correcto diligenciamiento de las respectivas conciliaciones bancarias en las cuentas que la Entidad Posea.
- Elaborar y presentar los Estados Financieros con sus correspondientes notas y con la periodicidad acordada en el contrato y cuando lo requiera entidades públicas y privadas.
- Diligenciar y mantener actualizados los libros de contabilidad, Expedir las certificaciones que se requieran, con fundamento en los libros de contabilidad. Las demás que sean pactadas de conformidad con las necesidades de la empresa.
- Reporte trimestral de taxonomía.

8.4. Realizar una debida parametrización contable para que se ajuste a las necesidades específicas de la entidad.
8.5. Si se presentase el caso en que su contador renuncie o usted como contratante decida dar por terminado el contrato se recomienda que el contador saliente realice y elabore un informe de empalme con destino a la gerencia de la entidad En el proceso de empalme debe informar, entre otras cosas, lo siguiente:
a) Estado actual de la contabilidad (transacciones pendientes por reconocerse en el sistema de información contable).

b) Informe de notas de contabilidad y demás comprobantes contables pendientes por realizarse (ajustes por depreciación, por deterioro de cuentas por cobrar, ajustes de valor razonable, entre otros).

c) Detalle de los impuestos no liquidados y que se encuentran pendientes por cumplir con sus obligaciones formales.
d) Entrega de la documentación, soportes contables y libros de contabilidad en poder del contador relacionado con la entidad.
e) Los demás que considere pertinente el profesional que externamente lleve la contabilidad.
8.6. Otras tareas asignadas por la gerencia, siempre que estén relacionadas con el objeto del contrato.
8.7. Prestación de informes dentro de los plazos establecidos por las entidades que vigilan a la E.S.P.
8.8. Adaptación de la contabilidad con las NIIF (normas internacionales de información financiera).
8.9. Brindar apoyo en la elaboración de las conciliaciones bancarias y en la ejecución de los ajustes contables requeridos mediante notas contables, con el propósito de asegurar la correcta conciliación de las cuentas y la exactitud de los registros financieros.

9. CLAUSULA – DERECHOS DEL CONTRATANTE

9.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato

10. CLAUSULA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE

10.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
10.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
10.3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
10.4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

11. CLAUSULA – RESPONSABILIDAD

El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1,7 y 8 del presente Contrato. Así mismo, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DE LA MIEL S.A E.S.P.** en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICOS PROFESIONALES N.º CPS-CD-009-2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P. Y FERNANDO ARTURO CUBIDES RAMIREZ.

12. CLAUSULA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO
La empresa Aguas de la Miel S.A. E.S.P. Puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

13. CLAUSULA – MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, la empresa puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas sucesivas y diarias al CONTRATISTA equivalentes al UNO POR MIL (1/1000) del valor total del contrato, por cada día calendario en que se retardare o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, sin otro trámite diferente a una resolución administrativa, la cual prestará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

14. CLAUSULA – CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar a la empresa a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la empresa. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la empresa, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

15. CLAUSULA – CADUCIDAD

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por la empresa cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

16. CLAUSULA – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

Para el presente Proceso de Contratación no es necesaria la constitución de garantías; en todo caso, la Entidad Estatal puede solicitarlas en aquellos casos en que lo considere necesario.

17. CLAUSULA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICOS PROFESIONALES N.º CPS-CD-009-2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P. Y FERNANDO ARTURO CUBIDES RAMIREZ.

El Contratista es una entidad independiente de la empresa Aguas de la Miel S.A. E.S.P., y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **El Contratista,** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la empresa, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

18. CLAUSULA – CESIONES

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la empresa.
El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita la empresa Aguas de la Miel S.A E.S.P. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la empresa Aguas de la Miel S.A E.S.P, está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la empresa de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la empresa podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía por dicho concepto. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía solicitada, la empresa contratante podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

19. CLAUSULA – INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar la empresa Aguas de la Miel S.A E.S.P con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la empresa Aguas de la Miel S.A E.S.P, en los siguientes casos:

- Por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.
- Por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

20. CLAUSULA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICOS PROFESIONALES N.º CPS-CD-009-2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P. Y FERNANDO ARTURO CUBIDES RAMIREZ.

21. CLAUSULA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la empresa Aguas de la Miel S.A E.S.P con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: **Conciliación**: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación más cercano, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción pertinente.

22. CLAUSULA – SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Empresa aguas de la Miel S.A E.S.P, estarán a cargo de la gerencia de la empresa.

23. CLAUSULA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

24. CLAUSULA – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES

La empresa pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° **18** con cargo al rubro **2.4.5.02.08.01-25 , 2.4.2.02.08.01-26 , 2.4.5.02.08.01-27,** correspondiente a la vigencia fiscal 2026.

25. CLAUSULA - CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICOS PROFESIONALES N.º CPS-CD-009-2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P. Y FERNANDO ARTURO CUBIDES RAMIREZ.

26. CLAUSULA – NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA
Nombre	**ANJELLY HERRERA ACEVEDO**	**FERNANDO ARTURO CUBIDES RAMIREZ**
Cargo	GERENTE	Contratista
Dirección	*Calle 10 Nro. 5-33, Norcasia Caldas*	CRA 8 B No 17 04
Correo Electrónico	gerencia@aguasdelamiel-norcasia-caldas.gov.co	cubidesfernando@gmail.com
Teléfono	3218301761	31131765

27. CLAUSULA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Norcasia Caldas.
En constancia de lo anterior, las partes suscriben el presente documento en Norcasia Caldas, a los veinte (20) días del mes de enero del dos mil veintiseis (2026).

CONTRATANTE

ANJELLY HERRERA ACEVEDO
C.C. 1.030.637.324
Gerente Aguas de la Miel S.A E.S.P.

CONTRATISTA

FERNANDO ARTURO CUBIDES RAMIREZ
C.C.15.907.943

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
ANGIE NATALIA HOYOS ROJAS Asesora jurídica contratista	ANGIE NATALIA HOYOS ROJAS Asesora jurídica contratista	ANJELLY HERRERA ACEVEDO Gerente
Los arribas firmantes declaramos que hemos presentado para revisión el documento y lo encontramos ajustado en los aspectos técnicos y la normatividad aplicable y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		